



N/ REF: DES01/14/33/0001

Providencia de 6 de noviembre de 2014
de incoación de deslinde

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha 24 de octubre de 2014, ha resuelto:

<<Autorizar a la Demarcación de Costas en Asturias para que lleve a cabo a instancia de parte el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos treinta y cinco (35) metros en la margen izquierda del río San Pedro, en el t.m. de Ribadesella (Asturias)>>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta materia se encuentra regulada en los artículos 12 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Segundo: El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de veinticuatro meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley de Costas.

Tercero: Los efectos del silencio administrativo son los de caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: La iniciación del procedimiento de deslinde supone la petición a la Administración autonómica de suspensión del otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección y al Ayuntamiento de Ribadesella de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde, tal como prevén los artículos 20.2 y 21.2 del Reglamento General de Costas.

Quinto: El órgano competente para incoar el procedimiento es el titular del Servicio Periférico de Costas, en virtud de las competencias conferidas por el mencionado Reglamento de Costas.

Sexto: El órgano competente para resolver el procedimiento es la titular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante orden ministerial, tal como establece el art. 24.3 del Reglamento de Costas.



Por todo lo cual,

DISPONGO

Primero: Incoar el procedimiento de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos treinta y cinco (35) metros en la margen izquierda del río San Pedro, en el término municipal de Ribadesella (Asturias).

Tercero: Publicar anuncio indicativo de la incoación, a fin de que en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cualquier persona interesada pueda comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres y formular las alegaciones que considere oportunas, dando traslado asimismo a los organismos oficiales, a fin de cumplimentar los trámites de información pública y oficial.

Contra este acto, que es de trámite, no cabe recurso alguno.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ramón Galán Cortés

Ministerio
de Agricultura, Alimentación
y Medio Ambiente